



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE FRANCISCO MORAZAN	
VENTANILLA UNICA	
RECIBIDO POR: <i>Mano</i>	
<i>25-01-2019</i>	
FECHA:	HORA: <i>2:10PM</i>
N° REGISTRO: <i>#065</i>	

Oficio No. 085-SG-2019

LICENCIADO: HECTOR NAPOLEON BONILLA

Director Departamental de Educación de Francisco Morazán

Su Oficina

Lic. Bonilla:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No. 0056-SE-2018, la que literalmente dice: **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. **VISTA:** para dictar Resolución en el Recurso de Apelación presentado por el Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **SERGIO LUIS VASQUEZ FERNANDEZ**, mismo que fuera interpuesto contra la Resolución No. 249-DDEFM-2016 de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis (2016) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (1):** Que es Facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda Instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que es competencia de esta Secretaría de Estado, resolver todos los Recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciséis el Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **SERGIO LUIS VASQUEZ FERNANDEZ**, presentó Recurso de Apelación contra la **Resolución No. 249-DDEFM-2016** de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis (2016), emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio No. 561-S-DDEFM-2016 de fecha 10 de octubre del año dos mil dieciséis,

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 8 de 22



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, envía el expediente de merito a esta Secretaría de Estado, mismo es admitido mediante auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y se ordena que para continuar con el trámite, se conceda el término de quince días hábiles a la parte apelante para que proponga cuanta prueba crea necesaria para la solución del presente caso en autos. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil diecisiete (2017), el Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **SERGIO LUIS VASQUEZ FERNANDEZ** presenta escrito de medios probatorios el cual se da por recibido, pero previo a su admisión se le concede al Apoderado Legal recurrente el termino de 10 días hábiles tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane los documentos presentados, lo anterior debido a que las copias presentadas debían ser autenticadas previamente por notario competente. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil diecisiete (2017) el Abogado Valladares Arguello presenta escrito de subsanación y acompaña Certificado de Autenticidad, mismo que fue admitida mediante auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, por lo que mediante auto de fecha veinte de junio del año 2017, se ordena se abra por el termino de diez (10) días hábiles el término para que alegue sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil diecisiete (2017) el Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO** presenta, escrito de alegaciones el cual es admitido mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete, y finalmente y habiendo solicitado informe previo a esta Secretaría General se ordena mediante auto de fecha trece de septiembre, que el expediente de merito sea enviado a esta Secretaría General para que a través de su Unidad Legal emita Dictamen previo a la Resolución que en Derecho corresponde. **CONSIDERANDO (8):** Que al hacer un análisis de los medios de prueba consignados en el expediente de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

merito se puede establecer que el Docente **SERGIO LUIS VASQUEZ FERNANDEZ** fue nombrado mediante acuerdo No. **0834-DDEFM-2000** de fecha 08 de agosto del 2000, como jefe de taller del Instituto Héctor V. Medina, jornada matutina; Acuerdo No. **0861-DDEFM-2000** de fecha 15 de agosto del 2000 12 horas en la asignatura de Taller de madera jornada vespertina, Acuerdo No. **1064-DDEFM-2000** de fecha 12 de septiembre del año **2000** en 12 horas clase en la asignatura de taller de madera para la jornada vespertina ambas en el instituto "Polivalente San Martín", las anteriores viénes del Instituto "Marco Aurelio Soto" de Goascoran, Departamento de Valle por traslado interdepartamental permanente, en un total de 60 horas clase.- Siendo completado mediante Acuerdo No. **3590-DDEFM-2006** de fecha 01 de febrero del **2006** en 12 horas clase para en el Instituto "Polivalente San Martín" 12 horas jornada nocturna. **CONSIDERANDO (9)**: Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil quince la Dirección Departamental de educación de Francisco Morazán, emite la resolución No. 48-DDEFM-2015 mediante la cual analiza la situación del personal docente, docente administrativo y de Servicio Civil de la jornada nocturna del Instituto "Polivalente San Martín" en la cual se resuelve : 1.....; "2. Realizar la reubicación del personal docente, mediante el trámite de transferencia o traslado de plaza bajo el procedimiento que establece la Ley, del personal administrativo y docente de la Jornada Nocturna del Instituto Polivalente "San Martín" nombrado por la Secretaría de Educación a otros Centros educativos" (folio 205 al 207). **CONSIDERANDO (10)**: Que mediante Oficio No. **162-DDEFM-2015** de fecha 05 de febrero del año dos mil quince, la Directora Departamental de Educación de Francisco Morazán, asigna al Docente Sergio Luis Vásquez Fernández como director del Instituto "Manuel Bonilla", ubicado en la Aldea Cerro Grande, Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, en la jornada Vespertina (folio 51 y 201). **CONSIDERANDO (11)**: Que mediante Oficio No. 0018-DDEFM-2016 de fecha 08 de enero del 2016; la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán hace del conocimiento al Profesor Sergio Luis Vásquez

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fernández que el Oficio relacionado en el considerando anterior queda sin valor ni efecto, por lo que le ordena volver al lugar donde está legalmente nombrado (folio 50). **CONSIDERANDO (12):** Que corre agregado al expediente de mérito a folio 2014 y 2015 el Oficio No. 022-DIPSM-2015 de fecha 18 de agosto del 2015 mediante el cual la Licenciada Rosa Elena Sarmiento en su condición de Directora del Instituto Polivalente San Martín envía propuesta de reubicación del personal docente de dicho Instituto a la Licenciada Yesenia Luque en su condición de encargada de la Comisión Técnica de Supervisión de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, misma que esta fue aprobada según firma ilegible de la Sub Dirección Departamental de Curriculum y Evaluación. **CONSIDERANDO (13):** Que en fecha 27 de enero del dos mil dieciséis mediante Oficio No. 012-DMEVA-2016 el Licenciado Abner Raúl Flores Almendarez en su condición de Director Municipal de Educación de Valle de Ángeles solicita al Licenciado Guillermo Canaca en su condición de Director del Instituto Héctor V. Medina para que a la brevedad posible extienda oficio donde acredite la ausencia del Profesor Sergio Luis Vásquez Fernández. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante nota de fecha 26 de enero del 2016 enviado por el Licenciado Guillermo Canaca en su condición de Director del Instituto Héctor V. Medina envía al Licenciado Abner Raúl Flores Almendarez en su condición de Director Municipal de Educación de Valle de Ángeles Acta de Abandono de trabajo del Profesor Sergio Luis Vásquez Fernández de fecha veinticinco de febrero del 2016; la que en su parte medular establece que el profesor no se ha presentado a sus labores sin ninguna justificación del 15 de enero del 2016, a la fecha de emisión de la nota antes referida; así mismo acompaña acta de abandono de fecha 18 de febrero del 2016 donde consigna como días faltados sin justificación del 15 de enero del 2016 al 18 de febrero del 2016 (folios 20,21 y 22). **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Oficio No. 0196-DDEFM-2016 el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán delega en el Licenciado Cesar Roberto Oseguera Oqueli en su condición de Director Municipal de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional”



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Educación de Valle de Ángeles, la facultad de citar celebrar y presidir la audiencia de Descargo del Profesor Sergio Luis Vásquez Fernández, por lo que en fecha 23 de febrero del 2016, se emite dicha citación por lo cual se consigna como fecha para celebrar la misma el día jueves veinticinco(25) de febrero del 2016 a la una de la tarde 1:00 p.m. (folios 4 y 5). **CONSIDERANDO (16):** Que se llevo a cabo la audiencia de descargo antes señalada, pero la misma no arroja ningún documento que sea novedoso para la solución de este asunto (folios 12 al 17). **CONSIDERANDO (17):** Que corre agregado a folio 277 del expediente de merito el Acuerdo de Cancelación No. 2584-DDEFM-2016 de fecha 11 de mayo del 2016, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán mediante el cual se Cancela por Destitución al Profesor Luis Sergio Vásquez Fernández. **CONSIDERANDO (18):** Que según lo que establece el Artículo 156 del Estatuto del Docente Hondureño e "De toda resolución o acuerdo firme donde se imponga sanción se deberá remitir copia para el archivo personal del docente, en las instancias administrativas respectivas y al expediente profesional del mismo" **CONSIDERANDO (19):** Que al análisis exhaustivo de los medios probatorios relacionados al expediente de merito se puede establecer lo siguiente: 1) Que si bien los acuerdos de nombramiento del Docente Sergio Luis Vásquez Fernández establecen jornada, estas se vieron alteradas por disposiciones arbitrarias de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, las que fueron avaladas por la actitud de conveniencia o displicencia del mismo docente, ya que él comenzó a hacer acciones para restablecer su derecho de manera extemporánea; sin embargo y siendo que la ley presume como valido todo lo emitido por autoridad competente, esta no debió proceder a iniciar procedimiento disciplinario sin antes reubicar tal como lo establecen los acuerdos de nombramiento del docente en cuestión para exigir su asistencia a sus puestos de trabajo, en consecuencia la Resolución Resolución No. 249-DDEFM-2016 de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis (2016) es arbitraria ya que dicho proceso nace

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

producto de ordenes emitidas por la autoridad sancionadora (ver folio 121 al 124). 2) Que dicho procediendo carece del orden lógico y cronológico establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando establece “ El objeto de los actos debe ser lícito, cierto, y físicamente posible” en el caso que nos ocupa la Resolución antes aludida es de fecha 05 de febrero del 2016 (ver folio 121 a 124), la citación para audiencia de fecha 23 de febrero del 2016 (ver folio 12 al 17), y la audiencia de descargo de fecha 25 de febrero del 2016, por lo que queda evidenciado que la misma está viciada de nulidades, ya que físicamente es imposible que el acto haya sido emitido respetando el debido proceso. 3) Que el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento establece que las sanciones deberán ser ejecutadas una vez que el procedimiento administrativo haya adquirido el procedimiento de firme, es decir que no quepa recurso alguno en contrario, y al docente se le emitió la cancelación estando aun el expediente de merito para resolver el Recurso de Apelación, inobservado lo establecido en el artículo 154 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño donde manifiesta: “ Que la autoridad competente no dará tramite a la imposición de ninguna sanción sin que se haya observado el procedimiento observado en el presente Reglamento”; dando crédito a lo a la expresión de agravios numeral 3) planteado en fecha catorce (14) de junio del dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (21): Que se ha escuchado el Dictamen de la Unidad de Servicios Legales de Secretaria General el que es del parecer por que se Declare Con Lugar el Recurso de Apelación presentado por el Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **SERGIO LUIS VASQUEZ FERNANDEZ**, por no estar ajustada a Derecho la misma. **POR TANTO ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACION**, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 21, 24, 72, 83, 131, 135, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 137 numeral 7, 147, 148, 149, 151, 153,

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

154 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño.
RESUELVE: 1.- **DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **SERGIO LUIS VASQUEZ FERNANDEZ**, por no estar ajustado a derecho el acto recurrido. 2.- Indicar a la parte recurrente que de no estar conforme con la presente Resolución tienen el término de diez (10) días hábiles contados al día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición. 3).- Transcribir la presente Resolución al estar firme a la parte interesada, a la Dirección Departamental de Educación de Educación de Francisco Morazán y a la Dirección General de Talento Humano para su estricto y fiel cumplimiento. **NOTIFIQUESE.**
F) y S) **MARCIAL SOLIS PAZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** F) y S) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL**

Comayagüela MDC. 17 de enero de 2019

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL